



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, diecisiete (17) de enero de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía (ACUMULACIÓN)
Actuación	Auto Decreta medida cautelar
Radicado	08634408900120180026200
Demandante	FGS Fondo de Garantías S. A.
Demandado	Sandra Patricia Laguna Ortíz

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante solicitó medida cautelar de embargo y retención de sumas dinerarias de la demandada.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el embargo de sumas de dinero que posea la demandada Sandra Patricia Laguna Ortíz en las entidades bancarias:

MULTIBANK,

CORPBANCA,

BCSC S.A.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

COOPCENTRAL,

COMULTRASAN,

PICHINCHA,

WSA,

COOPERATIVO,

FALABELLA,

CITIBANK, ,

FINANDINA,

BANCO POPULAR,

BBVA COLOMBIA S.A.,

ITAÚ,

AV VILLAS, DAVIVIENDA,

BOGOTA,

OCCIDENTE,

BANCOLOMBIA,

COLPATRIA,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,

BANCOOMEVA,

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

a decretar la medida cautelar solicitada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR** de embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada Sandra Patricia Laguna Ortíz, identificada con cédula de ciudadanía 22.624.327, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la entidad bancaria: MULTIBANK, CORPBANCA, BCSC S.A., COOPCENTRAL, COMULTRASAN, PICHINCHA, WSA, COOPERATIVO, FALABELLA, CITIBANK, FINANDINA, BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA S.A., ITAÚ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA,
2. Límitese el embargo hasta la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000). Líbrense los oficios por Secretaría.
3. Consignar los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, **número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 08634408900120180026200**, en el que figura como demandante FGS Fondo de Garantías S. A., con NIT número 804.004.315-3 y demandada: Sandra Patricia Laguna Ortíz, identificada con cédula de ciudadanía 22.624.327



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07839b92df18b40e08a6965c7901c919173ab88982b940f741e0fdb3259ec699

Documento generado en 18/01/2023 07:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>